

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continuan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Interpuesto recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, por el Alcalde de Villalpando, contra la providencia de este Gobierno de 23 de Septiembre del pasado año, referente a la suspensión de acuerdos de aquel Ayuntamiento que declaró responsable de cierta cantidad a D. Tomás Labrador, Depositario que fué de fondos municipales del expresado pueblo, se pone en conocimiento de los interesados a fin de que en el plazo de veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan alegar y presentar cuantos documentos ó justificantes consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Zamora 13 de Enero de 1916.
El Gobernador interino,
Ernesto Cebrián.

propios los interesados la consiguiente pérdida de tiempo y perjuicios derivados de su deficiente instancia.

Por tanto, para el más eficaz conocimiento de los habitantes de esta provincia, nuevamente se enumeran y publican los requisitos indispensables para poder obtener los pasaportes al extranjero.

1.º La concesión de los indicados salvo conductos ó autorizaciones se solicitará del Sr. Gobernador civil, expresando la edad, naturaleza, vecindad, profesión y motivo del viaje, con las demás condiciones relativas a toda instancia, como firma, fecha y exhibición de cédula personal.

2.º A las solicitudes irán adjuntos el certificado de inscripción de nacimiento, el de libertad de quintas y la fotografía en papel del solicitante y en caso de tratarse de menores de edad, la autorización paterna para cambiar de residencia, sin perjuicio de los documentos que acrediten la buena conducta y antecedentes del interesado.

3.º Si el emigrante marcha a Francia con el fin de trabajar en cualquier clase de industrias, empresas ó labores, deberá exhibir original ó copia literal autorizada y suscrita por los otogantes del contrato de trabajo celebrado con el patrón por el obrero emigrante, consignándose por un mandatario de aquél en este Gobierno ó bien declarando en dicho contrato el patrono la obligación que contrae de satisfacer los gastos de viaje y sustento durante el mismo al obrero, tanto a la ida como a la vuelta, debiendo estar visado dicho contrato por el Sr. Cónsul de España en el punto de destino.

4.º Deberá acompañarse también a la solicitud la oportuna certificación de vacunación y cuantos requisitos previenen las leyes y disposiciones vigentes sobre emigración.

Los Sres. Alcaldes harán fijar un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que esta Circular se inserte en los parajes acostumbrados, circulando y promoviendo por todos los medios su mayor publicidad.

Zamora 11 de Enero de 1916.
El Gobernador interino,
Ernesto Cebrián.

Gastos carcelarios.—Circular.

Recibidos en este Gobierno los presupuestos y repartimientos de gastos carcelarios, que han de regir durante el año actual, en los partidos judiciales de Puebla de Sanabria y Villalpando, acordé aprobarlos en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, a fin de que los pueblos que constituyen los expresados partidos conozcan los cupos que a cada uno se les señala y los consignen en sus presupuestos ordinarios, efectuando los ingresos en las Depositarias respectivas con la debida puntualidad.

Zamora 4 de Enero de 1916.
El Gobernador.
Félix Salvador Zurita.

REPARTIMIENTO de lo que corresponde satisfacer a los pueblos de este partido para cubrir el déficit del presupuesto carcelario en el año citado de 1916, tomando por base el importe de las contribuciones directas que pagan al Estado.

AYUNTAMIENTOS	Por rústica, pecuaria y urbana	Por industrial	Por consumos	TOTAL base del reparto	CUPO anual	Corresponde al trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Astorianos	7.042'51	129'15	2.719'50	9.891'16	369'98	92'49
Cernadilla	3.161'49	76	965'30	4.202'79	157'30	39'32
Cionál	3.217'87	391'30	774'20	4.383'37	161'73	40'43
Cobrerros	14.385'86	7'15	4.329'15	18.722'16	700'24	175'06
Codesal	3.169'57	55	901'60	4.126'17	154'34	38'59
Donado	1.332'76	22	269'50	1.624'22	60'72	15'18
Espadañedo	9.003'38	36	2.525'95	11.565'33	432'54	108'14
Galende	8.896'17	498'04	4.691'75	14.085'96	526'84	131'71
Hermisende	6.377'31	90	3.643'15	10.110'46	378'16	94'54

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

Restablecido con motivo de las especiales circunstancias que ha planteado el actual conflicto europeo el uso de pasaportes para salir de territorio español cuantas personas habiten en el mismo, se han exigido y se exigen para la expedición de las referidas autorizaciones determinados documentos y formalidades en que aquellas se justifican.

Por una ignorancia generalizada, son frecuentes los casos de solicitar de este Gobierno civil las concesiones de pasaportes sin presentar al efecto todos los documentos prevenidos, irrogándose a sí

Justel	2.685'50		1.274	3.959'50	148'08	37'02
Lanseros	2.326'22	16	497'55	2.839'77	106'51	26'63
Lubián	5.643'51	176	3.689'70	9.509'21	355'60	88'90
Manzana de arriba	5.270'50	21'41	2.932'65	8.224'60	307'60	76'90
Manzana de los Infantes	5.394'03	7'48	1.634'15	7.035'66	263'12	65'78
Molezuclas de la Carballeda	2.516'04	44	1.205'40	3.765'44	140'83	35'21
Mombuey	3.955'83	597'73	1.425'90	5.979'48	223'63	55'91
Muelas de los Caballeros	3.997'72	331'20	1.612'10	1.941'02	222'20	55'55
Otero de Centenos	2.707'12	21'45	592'90	3.321'47	124'23	31'06
Otero de Sanabria	1.545'64	20'15	722'75	2.288'54	85'59	21'40
Palacios de Sanabria	4.281'16	52	1.683'15	6.016'34	225'03	56'26
Pedralba	6.958'32	218'10	2.834'40	10.010'82	374'40	93'60
Peque	4.214'84	97'22	1.450'40	5.762'46	215'63	53'91
Pias	4.034'34	14	1.651'30	5.694'64	213'18	53'30
Porto	4.209'22	124'60	1.874'25	6.208'07	232'21	58'05
Puebla de Sanabria	3.058'53	3.894'53	2.712'15	9.664'71	342'83	85'71
Requejo	3.060'35	178	1.430'80	4.669'15	174'66	43'67
Rionegro del Puente	9.755'55	102	2.317'70	12.175'95	455'30	113'83
Robleda	7.819'18	177'92	3.741'15	11.738'25	438'36	109'59
Rosinos de la Requejada	9.800'84	158	4.025'35	13'984'19	523'01	130'75
San Ciprián	1.149'47		1.114'75	2.264'22	84'70	21'18
San Justo	4.942'67	57'75	2.364'25	8.364'69	312'85	78'21
Terroso	1.657'49		855'05	2.512'54	94	23'50
Trefacio	5.221'36	53'80	1.697'87	6.973'01	259'93	64'98
Ungilde	2.365'36		967'75	3.333'11	124'68	31'17
Valdemerilla	3.593'46	30	1.075'55	4.699'01	175'78	43'95
Valparaiso	5.818'06	19'15	1.759'10	7.596'31	284'11	71'03
Villardecervos	7.459'38	740'05	2.310'35	10.509'76	393'12	98'28
Totales	183.028'16	8.457'20	72.262'50	263.747'86	9.843'02	2.460'75

ESTADO de distribución de las 10.109'72 pesetas entre los Ayuntamientos del partido judicial de Villalpando, para cubrir las atenciones del presupuesto carcelario del mismo, durante el año de 1916.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIONES directas por		Total	CUPO que le corresponde	
	territorial	industrial		al año	al trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cañizo	7.862	863	8.725	270'47	67'62
Castroverde de Campos	27.487	2.067	29.554	916'18	229'05
Cerecinos de Campos	13.710	1.723	15.424	478'14	119'53
Cotanes del Monte	5.137	148	5.285	163'84	40'96
Granja de Moreruela	8.551	246	8.797	272'71	68'18
Manganeses de la Lampaeana	10.735	1.032	11.767	364'77	91'19
Otero de Sariegos	2.771	28	2.799	86'75	21'69
Prado	3.168	100	3.268	101'30	25'32
Quintanilla del Monte	6.078	90	6.168	191'20	47'80
Quintanilla del Olmo	3.802	42	3.844	119'16	29'79
Revellinos	5.430	300	5.730	177'64	44'41
Riego del Camino	5.230	88	5.338	165'48	41'37
San Esteban del Molar	9.617	116	9.733	301'72	75'43
San Martín de Valderaduey	5.518	396	5.914	183'34	45'83
San Miguel del Valle	6.849	812	7.661	237'48	59'37
San Agustín	6.039	14	6.053	187'60	46'90
Tapióles	10.475	262	10.737	332'84	83'21
Veldescorriel	9.532	571	10.104	313'20	78'30
Vega de Villalobos	6.964	239	7.203	223'20	55'80
Vidayanes	5.509	174	5.683	176'10	44'02
Villafáfila	16.317	998	17.315	536'60	134'15
Villalba de la Lampreana	8.844	180	9.024	279'40	69'85
Villalobos	22.650	405	23.055	714'80	178'70
Villalpando	34.233	4.289	38.522	1.194'62	298'65
Villamayor de Campos	16.184	1.827	18.011	558'34	139'59
Villardefallaves	6.157	130	6.287	194'70	48'68
Villanueva del Campo	23.848	2.734	26.582	824'04	206'01
Villárdiga	5.760	223	5.983	185'40	46'35
Villarrín de Campos	10.940	634	11.574	358'70	89'68
Totales	305.389	20.731	326.120	10.109'72	2.527'43

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Con fecha 5 del actual y cumplidos los requisitos reglamentarios, ha tomado posesión del cargo de aspirante de primera clase de la Aduana de Alcañices, con carácter de interino y sueldo anual de 1.250 pesetas D. José Sandín Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos que la citada Ley dispone.

Zamora 7 de Enero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—69

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA provincia de Zamora.

Consumos.—Circular.

Transcurrido con exceso el plazo señalado por esta Administración en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 98, del 18 de Agosto último, á los Ayuntamientos y Juntas municipales para que remitieran á la misma los repartimientos vecinales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos durante el corriente año y siendo varias las Corporaciones municipales que hasta la fecha han dejado de cumplir este importante servicio, esta Administración les requiere para que en término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta Circular, envíen los indicados repartimientos sin excusa alguna, bajo apercibimiento de que en caso contrario se nombrarán

funcionarios de Hacienda que se personen en los pueblos morosos á confeccionarlos, siendo de cuenta de los Ayuntamientos y Juntas municipales las dietas que aquellos devenguen.

Zamora 10 de Enero de 1916.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Moraga. R—82

Contaduría de Fondos del Presupuesto

DE LA provincia de Zamora.

MES DE ENERO DE 1916

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	PESETAS
1.º Administración provincial	6.586'28
2.º Servicios generales	1.041'66
3.º Obras obligatorias	2.162'60
4.º Cargas	3.469'99
5.º Instrucción pública	11.002'66
6.º Beneficencia	38.076'30
7.º Corrección pública	2.208'33
8.º Imprevistos	500
10 Carreteras	6.284'01
12 Otros gastos	5.383'82
13 Resultas	35.000
Total	111.715'65

Zamora 3 de Enero de 1916.—El Contador, José F. Dominguez.—Rubricado.

Sesión de 4 de Enero de 1916.

La Comisión provincial, acordó aprobar esta distribución de fondos.—Hay un sello que dice: Comisión provincial.—Zamora.—El Vicepresidente, Santiago.—Rubricado.—El Secretario, Olmedo.—Rubricado. R—54

Ayuntamientos.

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Don Baldomero Bobillo Romero, Alcalde Constitucional de San Cebrián de Castro.

Hago saber: Que desde hace muchos años no hay ningún Farmacéutico en esta villa y reside el titular de la misma en Manganeses de la Lampreana; ante la necesidad y conveniencia de tener uno aquí permanente, y como quiera que el actual contrato, si bien se halla estipulado por tiempo ilimitado, lo es con la condición de que caducará ó se rescindiré en el momento en que pueda realizarse con quien establezca oficina de Farmacia y fije su residencia en esta villa.

Lo hago público por el presente edicto en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión de ayer, para que llegando á conocimiento de los Farmacéuticos pueda alguno, si le conviniere, abrir Botica y avecindarse en esta localidad.

San Cebrián de Castro 10 de Enero de 1916.—El Alcalde, Baldomero Bobillo. R—73

BENAVENTE

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante una de las plazas de Médicos titulares de esta villa para la asistencia facultativa de las familias pobres que puedan corresponderle y dotada con la asignación de mil quinientas pesetas anuales consignadas en el presupuesto municipal y pagadas por meses vencidos.

El plazo del concurso para la admisión de solicitudes perfectamente documentadas, será el de treinta días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación con fecha siete del actual, ratificado en sesión del día de hoy.

Benavente 12 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan Tapióles. R—88

CABAÑAS DE SAYAGO

Conforme á lo prevenido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se hallan incluídos en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del año actual los mozos siguientes: 1.º Francisco Valle Hernández; 2.º Cándido Perdígón Fontaniilo; 3.º Gerardo Fuentes Borrego y 11 Angel Laguna Gago.

Y como se ignore el paradero de referidos mozos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento ellos personalmente ó por medio de sus padres, amos ó tutores á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar en los días 30 de Enero, 20 de Febrero y 5 de Marzo respectivamente; pues de no verificarlo, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Cabañas de Sayago 10 de Enero de 1916.—El Alcalde, José Antonio Borrego. R—65

VILLARDONDIEGO

Don Ventura Gutiérrez Pérez, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Villardondiego.

Hago saber: Que por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta municipalidad, con la dotación anual de noventa pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en papel competente, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villardondiego 5 de Enero de 1916.—El Alcalde, Ventura Gutiérrez. R—69

ZAMORA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, en las sesiones que han celebrado durante el mes de Agosto último.

Sesiones del Ayuntamiento.

Día 4.—Celebróse en segunda convocatoria, abriéndola el Sr. Alcalde, con asistencia de otros dos Sres. Concejales; leyóse el acta de la anterior, siendo aprobada, tomándose, después de varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes:

Incluir en el orden del día, para la sesión próxima, una comunicación del Sr. Director del Laboratorio, sobre provisión de la plaza de Demandero del mismo.

Proceder á la reparación de ocho bocas de riego en las que se observan desperfectos.

Aprobar el estado de la recaudación de Julio último, importante 21.696'35 pesetas.

Aprobar la distribución mensual de fondos, que asciende á 74.544'75 pesetas.

Quedar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, la cuenta de efectos timbrados y de papel de multas, correspondiente al primer semestre del año actual, rendida por el Sr. Depositario.

Idem id. id. un dictamen de cuentas.

Idem id. id. la cuenta del impuesto sobre inquilinato de 1912, rendida por el Negociado de Arbitrios.

Idem id. id. la id. id. rendida por el Recaudador Sr. Guerra.

Idem id. id. la id. id. rendida por el Recaudador Sr. Bernardo.

Idem id. id. la id. id. rendida por el Recaudador Sr. Parra.

Idem id. id. una solicitud de D. José María Espada, pidiendo autorización para reformar la casa número 5 de la calle de Pelayo.

Aprobar diez relaciones de obras por administración, importantes 673'67 pesetas.

Ratificar el nombramiento de comisionado para el ingreso de los mozos en Caja hecho por la Alcaldía, que designó al segundo Oficial de la Secretaría, Sr. Junquera.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, el informe de la Comisión de Gobierno Interior en proposición del Sr. Tola, sobre derogación del Reglamento de Oficinas y personal de las mismas.

Idem id. id. las instancias presentadas, solicitando las plazas vacantes de Recaudadores de impuestos y arbitrios municipales.

Declarar pobres á Angela de la Iglesia Marcos y á Saturio Rodríguez Martín, á los efectos de que éste sea recluído en un manicomio por cuenta de la Diputación provincial.

Idem id. id. á Antonia Manso Crespo y á Juan Ufano Bartolomé, á los mismos efectos respecto á éste.

Aprobar el acta de recepción de las obras de derribo de la casa números 16 y 18 de la calle de Martínez Villergas, y cerramiento del solar, abonando al contratista la cantidad correspondiente de 315 pesetas.

Día 11.—Tuvo lugar en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo ocho Sres. Concejales; leyóse el acta de la anterior, siendo aprobada, y se tomaron, después de varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ilustre escritor zamorano D. Miguel Ramos Carrión, y enviar á su familia el más sentido pésame, colocar en la fachada de la casa en que el finado nació una lápida conmemorativa, previo permiso de su dueño; y autorizar á la Presidencia para que se dirija á la Sociedad del nuevo Teatro que se construye, rogándole le dé el nombre de Ramos Carrión.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Junio último, y enviarlo al Sr. Gobernador civil, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder á D. Facundo Delso y Gómez, á perpetuidad, una sepultura de renovación, previo el pago de las 220 pesetas correspondientes.

Darse por enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil aprobando la concesión de varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios, acordados por el Ayuntamiento y Junta municipal, en 16 de Junio y 4 de Julio últimos respectivamente.

Contribuir con la cantidad de 250 pesetas, en cargo al capítulo de imprevistos, al pago de los gastos ocasionados con motivo de los funerales celebrados por el alma del Sr. Requejo.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados y papel de multas correspondiente al primer semestre del año actual, rendida por el Depositario.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 1.128'01 pesetas.

Devolver al Negociado de Arbitrios la cuenta del arbitrio de inquilinato de 1912 por él rendida, á fin de que se subsanen ciertos defectos de detalle que en ella se observan.

Devolver al Recaudador Sr. Guerra la cuenta del arbitrio sobre inquilinato de 1912 por él rendida, para que la factura de descubiertos sea rectificadas con adición de otra, comprensiva de los recibos que con fecha posterior á la rendición de aquella, haya hecho efectivos; y que los recibos pendientes de cobro obrantes en su poder, sean entregados al Sr. Depositario con las formalidades correspondientes.

Idem id. id. respecto á la cuenta del mismo arbitrio y año, rendida por el Recaudador Sr. Bernardo.

Aprobar la cuenta del arbitrio sobre inquilinato, correspondiente al año 1912, rendida por el Recaudador Sr. Parra, y que con las formalidades correspondientes entregue al Sr. Depositario los recibos pendientes de cobro que obran en su poder.

Autorizar á D. José María Espada para reformar la casa número 5 de la calle de Pelayo, previo el pago de 49'20 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Declarar inexistente y nulo el Reglamento de las oficinas y del personal de las mismas, revocándolo en cuantas materias haya tenido aplicación y en cuanto á los derechos creados por él, dejándolo solo en vigor en cuanto al régimen de las oficinas, deberes, responsabilidades y correcciones de los empleados.

Desechar las instancias presentadas, solicitando las plazas vacantes de Recaudadores de impuestos y arbitrios municipales y entregar todos los valores y recibos pendientes de cobro, correspondientes al año actual, al Sr. Depositario, para que bajo su responsabilidad, se encargue de la recaudación en período voluntario hasta finalizar el presente año, asignándole el 3 por 100 como premio de cobranza.

Anunciar un concurso por término de quince

días para proveer la plaza vacante de Demandero del Laboratorio químico municipal.

Aprobar cinco relaciones de obras por administración, importantes 858 pesetas 50 céntimos.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 147'08 pesetas.

Día 18.—Celebrada en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde, concurriendo otros seis Sres. Concejales, leyóse el acta de la anterior que fué aprobada, tomándose después de varios ruegos y preguntas los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de la Real orden adjudicando al Ayuntamiento y Sociedad de Mercados de esta ciudad el concurso de arrendamiento del edificio «Gobierno militar viejo», para Cuartel de la Guardia civil y comunicársela al Sr. Presidente de la Sociedad expresada.

Darse por enterado y conforme con la resolución favorable del expediente tramitado para permutar dos parcelas de terreno sobrante de la vía pública por otra del Estado, autorizando á la Presidencia para que en representación de la Municipalidad concurre á otorgar la correspondiente escritura y demás requisitos, así como comunicárselo al Sr. Contador para que proponga á cargo de qué capítulo y artículo del presupuesto deberá satisfacerse la cantidad de tres pesetas, que por diferencia de las respectivas tasaciones, han de ingresarse en el Tesoro.

Pasar á informe del Sr. Contador y Comisión de Hacienda una comunicación de la Sociedad «El Porvenir de Zamora», sobre condiciones para convenio el pago de la deuda que con ella tiene contraída la Corporación municipal, por suministro de alumbrado público.

Conceder un mes de licencia al Auxiliar del Laboratorio Sr. Guerra, para atender al restablecimiento de su salud.

Inscribir á nombre de D.ª María Cleofé Prieto Lentiño la propiedad de una sepultura en el Cementerio de San Atilano que figuraba á nombre de D. Gregorio Sierra, y que en lo sucesivo sean informados los asuntos análogos por la Comisión respectiva.

Volver al Sr. Arquitecto y Comisión de Obras su informe en solicitud de D. Antonio Román, pidiendo licencia para colocar una acera delante de su casa del paseo de San Martín, á fin de que dictaminen sobre si es posible que lo verifique sin conservar la cuneta, ó convertirla en atarjea.

Aprobar el acta de tira de cuerdas del cerramiento del solar que D. Eustasio García de la Serna posee en el paseo Avenida de Requejo, de la cual resulta que debe abonar al Ayuntamiento pesetas 467'04 por terreno apropiado.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, un informe de la Comisión de Obras sobre instalación de dos bocas de riego en la plaza del Cuartel de infantería.

Volver á la Comisión de Obras una proposición suya, sobre prolongación de la alcantarilla del camino que desde la Avenida de Requejo va al del Prado Tuerto, para que haga y presente estudio y presupuesto, relativo á la construcción de la alcantarilla en toda la longitud de aquel camino.

Aprobar las bases del destajo para las obras de empedrado y colocación de acera en la calle de la Feria, que importa 1.896 pesetas.

Arrendar nuevamente el arbitrio sobre el peso de cerdos, por terminar el contrato de arriendo en 31 de Diciembre próximo, y que, al efecto, la Comisión de Hacienda proceda á redactar el correspondiente pliego de condiciones.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, una moción de la Alcaldía, proponiendo se declare nulo el acuerdo adoptado en la sesión anterior, por el que se derogó el Reglamento de oficinas y su personal.

Conceder á D. Enrique Calamita autorización para dar diez centímetros más de vuelo al mirador de su casa número 58 de la calle de Santa Clara.

Aprobar seis relaciones de obras por administración, importantes 317'90 pesetas.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 200'70 pesetas.

Día 25.—Tuvo lugar en segunda convocatoria, presidiéndola el Sr. Alcalde, concurriendo otros ocho Sres. Concejales; después de leída el acta de la anterior, que fué aprobada y de varios ruegos y preguntas, se adoptaron los acuerdos siguientes.

Darse por enterado de una carta de la señora Vinda de D. Miguel Ramos Carrión, en la que expresa su gratitud hacia el Ayuntamiento, por los

acuerdos que adoptó con motivo del fallecimiento y para honrar la memoria de su esposo y por el pésame que le envió.

Darse por enterado de una comunicación de D. Mauricio F. Cuevas accediendo á que se coloque en su casa la proyectada lápida conmemorativa para perpetuar la memoria del Sr. Ramos Carrión; hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación y que así se le comunique á dicho señor Cuevas.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de los guardas de los paseos y jardines públicos, pidiendo aumento de sueldo.

Conceder en propiedad á Doña Ramona Vazquez una sepultura de renovación en el Cementerio de San Atilano, previo el pago de las 220 pesetas correspondientes.

Instalar una boca de riego é incendios en la plaza del Cuartel de infantería.

Declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo adoptado en la penúltima sesión, respecto al Reglamento de oficinas y su personal, acordando, por tanto, ponerlo nuevamente en vigor.

Pasar á informe de la Comisión de Instrucción pública una moción de la Alcaldía recordando el vencimiento de los contratos de arrendamiento de los edificios en que se hallan instaladas las Escuelas graduadas.

Aprobar las gestiones realizadas por el señor Alcalde para arrendar la casa número 32 de la calle de San Andrés, á fin de que en ella sean instaladas las oficinas de la Zona de Reclutamiento y Reserva, autorizándole para que las continúe y disponga en tiempo oportuno la realización de las obras de reparación y limpieza que estime necesario practicar.

Jubilár al cabo de serenos D. Manuel Boizas, asignándole la pensión anual de 332'66 pesetas y que se someta este acuerdo á la sanción de la Junta municipal del término.

Aprobar un dictamen de cuentas importantes 1.802'67 pesetas.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, el proyecto de alcantarillado para las calles de las Damas, Moreno y Misericordia.

Aprobar cuatro relaciones de obras por administración, importantes 179 pesetas.

Aplazar hasta la sesión próxima, la resolución del asunto referente á unificación del peso del pan.

Sesión de la Junta municipal.

Día 4.—Celebróse en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros dos Sres. Concejales y tres Asociados, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose después los acuerdos siguientes:

Sancionar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 16 de Junio último, aprobando una propuesta de suplementos de créditos y créditos extraordinarios y que se remita el expediente al señor Gobernador civil de la provincia para su definitiva aprobación.

Sancionar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 21 de Julio último, adicionando un apartado ó párrafo al artículo 18 del Reglamento del Cuerpo de la Guardia municipal.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, que autoriza el Sr. Alcalde con su visto bueno en Zamora á 30 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

Sesión del día 6 de Octubre de 1915.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación y que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial de la misma.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

R—2088

VILLASECO

Terminada la formación de los repartos de rústica y pecuaria de este pueblo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaseco 30 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Heras.

R—79

CODESAL

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, se anuncia por segunda vez dicha plaza para que en el término de quince días, presenten en esta Alcaldía los aspirantes sus solicitudes con arreglo á la ley.

No se imponen otras obligaciones que las determinadas en la ley y Reglamento, al efecto percibirá los derechos por los reconocimientos que haya necesidad de efectuar en los ganados durante el año de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Es condición que el agraciado á de fijar su residencia en esta villa.

Codesal 7 de Enero de 1916.—El Alcalde, José Cerepo y Crespo.

R—70

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Palazuelo Santos, Rosalía; de veintiocho años de edad, soltera, profesión la de su sexo, vecina de esta ciudad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, procesada en causa que se le sigue por sustracción de ropas y aves, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora, en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se halla decretada su prisión provisional.

Zamora seis de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Francisco Otero.—El Secretario, José Bustamante.

R—56

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario en averiguación de las causas que motivaron la muerte de Rafaela Domínguez Díez, vecina de esta ciudad, cuyo cadáver fué hallado en su domicilio la noche del veintinueve de Diciembre último; habiéndose acordado, en providencia de este día, que se hagan á su marido Tomás Villanueva Castaño, cuyo paradero se ignora, por medio del presente edicto, las advertencias prevenidas en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Zamora á ocho de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Juez, Francisco Otero.—José Bustamante

R—39

Rico Rico, José (a) Joselillo; de diez y ocho años de edad, soltero, natural de León, de profesión ambulante, hijo de José y de María, vecino de Salamanca, sabe leer y escribir, cuyo paradero se ignora, procesado en causa por hurto, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora, en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se halla decretada su prisión provisional.

Zamora ocho de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Francisco Otero.—El Secretario, José Bustamante.

R—40

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de María de la Paz Expósito, natural del Hospicio de Zamora, soltera, de cincuenta y cuatro años, la cual falleció sin dejar descendientes ni ascendientes, en el pueblo de Torregamones, donde tenía su domicilio, el día diez y seis de Agosto de mil novecientos catorce; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bermillo á tres de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Juez, Salustiano Orejas Pérez.—El Secretario judicial, Francisco Vélez.

Juzgados municipales.

VALDEMERILLA

Don Antonio Bernardo López, Juez municipal del distrito de Valdemerilla.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo pende una demanda de juicio verbal civil por D. Constantino Burgo de la Puente, contra María Peláez Ballester, vecinos él que lo es y ella que lo fué en el pueblo de San Salvador de Palazuelo, anejo de este distrito, en la cual se hace constar y recayó la providencia siguiente y es como sigue:

Señor Juez municipal de Valdemerilla: Constantino Burgo de la Puente, mayor de edad, casado, propietario y vecino de este pueblo, con cédula personal corriente, demando ante V. á juicio verbal civil á mi convecina María Peláez Ballester, mayor de edad, viuda, para que sea obligada á pagarme quinientas pesetas que me adeuda, según probaré en su día, sin perjuicio de hacer otras reclamaciones.

Suplico á V. que teniendo por presentada esta demanda, se sirva admitirla y señalar día y hora para la celebración del juicio, y como quiera que la demandada haya desaparecido de su domicilio, ignorándose su paradero, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, procede sea citada dicha demandada por medio de edictos en los sitios de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin acompaño oportuna copia.—Palazuelo de San Salvador veintinueve de Diciembre de mil novecientos quince.—Constantino Burgo.—Rubricado.

Providencia.—Por presentada y copia que se acompaña, cítese las partes demandante Constantino Burgo de la Puente y como demandada María Peláez Ballester, vecinos él que lo es y ella que lo ha sido, hoy de ignorado paradero, para que el día treinta y uno del próximo mes de Marzo venidero, á las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á la celebración del juicio verbal civil, solicitado por el actor, citando á la vez á los Sres. Adjuntos de turno.

Y para que tenga lugar la citación de la demandada, se inserta el contenido de la providencia y copia de la demanda y cédula de citación en los sitios de costumbre por medio de edictos y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, con apercibimiento que de no comparecer las partes seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar. Así lo mandó y firmó el Sr. D. Antonio Bernardo López, Juez municipal de este término de Valdemerilla en Anta de Tera á veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince, de que yo el Secretario certifico.—El Juez, Antonio Bernardo.—El Secretario, Narciso González.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Valdemerilla.

Y para que tenga lugar la citación de la demandada María Peláez en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según se pide por el demandante, á su petición, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado municipal de Valdemerilla en Anta de Tera á veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince.—Antonio Bernardo.—P. S. M., El Secretario, Narciso González.

Juzgados militares.

VALLADOLID

Requisitoria

Aparicio Alonso, Germán; hijo de Evaristo y de Getrudis, natural de Villabrázaro, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión bracero, de veintitrés años de edad, estatura un metro seiscientos veintitrés milímetros, domiciliado últimamente en Villabrázaro, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Oficial 3.º, Juez instructor de la séptima Comandancia de Tropas de Intendencias, D. Edmundo Pérez-Iñigo Delgado, residente en Valladolid; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 7 de Enero de 1916.—El Oficial 3.º, Juez Instructor, Edmundo P. Iñigo.

R—58